



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 119 -2015-ACSS
Santiago de Surco,

03 NOV. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2015-CSCMA-CAJ-MSS, de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2691-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 798-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1013-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 175-2015-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorando N° 913-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 985-2015-GSCTDC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, el Memorandum N° 1426-2015-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorando N° 313-2015-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Memorandum N° 1395-2015-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 082-2015-YGG-GSC-MSS y el Informe N° 793-2015-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, el D.S. N° 2321982015, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Asociación Piensa Verde; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante D S N° 2321982015 del 05.10.2015, la Asociación Piensa Verde propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, con el objeto de desarrollar y fomentar acciones orientadas a generar ciudadanía ambiental, mediante actividades diversas que redunden en la revitalización y recuperación de espacios públicos, mediante la exposición y promoción de la iniciativa denominada ECOMARKET, que reúne a un grupo de emprendedores, ambientales y ecológicos, que promueven una cultura que se oriente a lo orgánico;

Que, con Informe N° 793-2015-SGLPJ-GSC-MSS del 13.10.2015, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, teniendo en cuenta el Informe N° 082-2015-YGG-GSC-MSS del 13.10.2015, opina favorablemente por la procedencia del Convenio propuesto, señalando que conlleva múltiples beneficios ambientales, sociales y económicos al distrito, por el dinamismo que caracteriza la actividad;

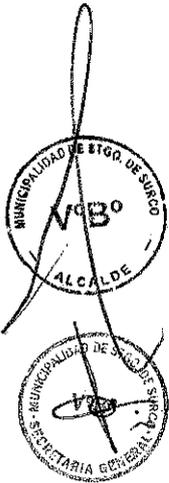
Que, mediante el Memorandum N° 1395-2015-GSC-MSS del 15.10.2015, la Gerencia de Servicios a la Ciudad señala que, la propuesta de Convenio con la Asociación Piensa Verde, promoverá la sensibilización de los vecinos en alimentación saludable y la generación de buenas prácticas ambientales para el desarrollo sostenible del distrito;

Que, con Memorando N° 313-2015-GCII-MSS del 14.10.2015, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional expresa su conformidad a la propuesta de Convenio, en atención a su competencia;

Que, mediante Memorandum N° 1426-2015-GPV-MSS del 19.10.2015, la Gerencia de Participación Vecinal, emite opinión favorable por la suscripción del Convenio propuesto, por cuanto contribuirá a la sensibilización de los vecinos surcanos, respecto a una mejor calidad de vida, conforme a las actividades a desarrollarse en el distrito;

Que, con Memorando N° 985-2015-GSCTDC-MSS del 16.10.2015, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil expresa su conformidad al Convenio propuesto, en lo que corresponde a su competencia;

Que, mediante Memorando N° 913-2015-GPP-MSS del 19.10.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, la presente propuesta de Convenio, conforme a la Cláusula Séptima del mismo, no genera obligación de la Municipalidad de Santiago de Surco, en tema de financiamiento ni participación en





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 119 -2015-ACSS

gastos, siendo que, los gastos que se deriven del desarrollo del ECOMARKET, serán asumidos por PIENSA VERDE. En tal sentido, concluye señalando que el proyecto de Convenio, resulta favorable, al encontrarse dentro de la Línea 4: Distrito Ambientalmente Sostenible, en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco y, alineado al Plan Estratégico Institucional - PEI, así como de encontrarse dentro de las estrategias y objetivos trazados por la gestión municipal;

Que, con Memorandum N° 175-2015-GDE-MSS del 20.10.2015, la Gerencia de Desarrollo Económico brinda su conformidad a la suscripción del Convenio propuesto, dada la relevancia del mismo;

Que, mediante Informe N° 1013-2011-GAJ-MSS del 26.10.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, concluye emitiendo opinión por la procedencia del proyecto de Convenio con la Asociación Piensa Verde, al encontrarlo legalmente factible, debiendo elevarse el mismo al Concejo Municipal, para su aprobación conforme al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 798-2015-GM-MSS del 28.10.2015, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2015-CSCMA-CAJ-MSS de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1013-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Asociación Piensa Verde, el mismo que consta de doce (12) Cláusulas, y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes de la Asociación Piensa Verde, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del convenio, aprobado mediante el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ASOCIACION PIENSA VERDE

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas, distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por el Alcalde, **Sr. Roberto Hipólito Gómez Baca**, identificado con D.N.I. N° 09389655, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de otra parte, la **ASOCIACIÓN PIENSA VERDE**, con RUC N° 20600450094 y domicilio en Av. Vicus I-87 Urb. La Capullana, Santiago de Surco, Lima, debidamente representado por su Presidente, **Sr. Miguel Alfredo Deza Rodríguez**, identificado con DNI N° 80367194, que en adelante se le denominará **PIENSA VERDE**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo del distrito, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, emana de la voluntad popular de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

PIENSA VERDE, es una Asociación sin fines de lucro, constituida como persona jurídica de derecho privado, inscrita en la Partida Electrónica N° 13438879 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

SEGUNDO: FINALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, busca formular los planes ambientales del Distrito, controlar la preservación del ambiente, fomentar la activación del espacio público, conservar y acrecentar las áreas verdes de su jurisdicción, así como, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

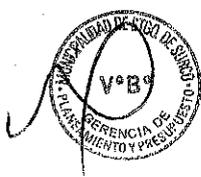
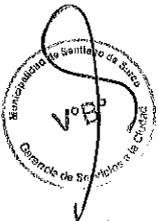
PIENSA VERDE, busca promover la exposición, promoción y formalización de emprendedores ambientales, ecológicos y orgánicos, así como, concientizar y fomentar la conciencia a la población en general, sobre la conservación de nuestra ecología y medio ambiente.

TERCERO: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 507-MSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Santiago de Surco.

CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, desarrollar y fomentar acciones orientadas a generar ciudadanía ambiental, mediante actividades diversas que redunden en la revitalización y recuperación de espacios públicos, mediante la exposición y promoción de la iniciativa denominada **ECOMARKET**, que reúne a un grupo de emprendedores, ambientales y ecológicos, que promueven una cultura que se oriente a lo orgánico.

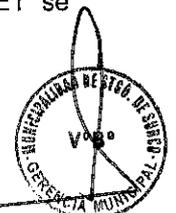


QUINTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 5.1 Contribuir a la difusión de las medidas ambientales adoptadas por **LA MUNICIPALIDAD** y **PIENSA VERDE**, respecto a la implementación de una feria promotora de productos orgánicos, ecológicos y ambientales.
- 5.2 Promover prácticas ambientales, de participación individual o comunitaria, que generen impactos positivos entre los participantes.
- 5.3 Informar y sensibilizar a los vecinos sobre la importancia de adoptar patrones de consumo más responsables y saludables teniendo en cuenta la existencia y beneficio de los productos agroecológicos.
- 5.4 Recuperar el espacio público para beneficio de los vecinos.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 6.1 **PIENSA VERDE** se compromete a asumir todo el costo que se determine para la realización de cada evento relacionado con la instalación, funcionamiento y desinstalación del **ECOMARKET**, lo que incluye, sin ser taxativo o excluyente:
 - 6.1.1 Gestionar la autorización de Interferencia de Vías ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para cada evento a realizar.
 - 6.1.2 Asumir el costo de limpieza, ornato y seguridad que requiere la instalación funcionamiento y desinstalación del **ECOMARKET**, en cada evento que se desarrolle en el espacio destinado. En este sentido se encargará de realizar todas las labores de limpieza (barrido, baldeo, recolección de residuos orgánicos e inorgánicos de los depósitos a su cargo, instalación de puntos de reciclajes mediante juegos de tachos diferenciados para reciclaje) y la instalación de baños portátiles; ornato (instalación y desinstalación de los elementos autorizados, señalética interna, pintura de mobiliario urbano existente en el espacio cedido para la realización del **ECOMARKET**); seguridad (coordinación con la comisaría del sector para asegurar patrullaje, contratar vigilancia particular para garantizar la seguridad de los vecinos y sus pertenencias, contar con un protocolo de seguridad en casos de emergencia, y un Comité de Seguridad y Salud, implementación de elementos de seguridad como extintores, bolsas de arena, botiquín de primeros auxilios y demás que sean necesarios para el buen desenvolvimiento de la acción); y, defensa civil (obtener su constancia VISE).
 - 6.1.3 Asumir todos los costos y gastos inherentes a cubrir la seguridad y salud de los asistentes a cada evento del **ECOMARKET**. En este sentido, contratará el servicio de ambulancia y una estación de primeros auxilios, y contará con una póliza de seguro civil contra terceros que cubra accidentes personales, invalidez temporal o permanente y muerte de los asistentes, también contratará una póliza de seguros contra daños materiales, en defensa del patrimonio constituido por los bienes de uso público, o de los asistentes.
 - 6.1.4 Asumir todos los costos de instalación, puesta en marcha y desinstalación de todos los stands, quioscos y puestos que conformen el perímetro del espacio utilizado para el funcionamiento del **ECOMARKET**.
 - 6.1.5 Gestionar todos los permisos y autorizaciones ante **LA MUNICIPALIDAD** y ante cualquier otro órgano, entidad o institución, correspondiente a todas las actividades y eventos que se desarrollen en el **ECOMARKET**.
 - 6.1.6 Respetar el horario y el diseño autorizado para el desarrollo de cada evento (instalación, puesta en marcha, funcionamiento, carga y descarga, y desinstalación del **ECOMARKET**). En este sentido, queda dispuesto que los trabajos de montaje del **ECOMARKET** se



realizara desde las 10:00 pm. hasta las 03:00 am. y/o el mismo día del evento a partir de las 07:00 am. en adelante. El desmontaje se realizara desde las 04:00 pm. hasta las 08:00 pm.

- 6.1.7 Garantizar las condiciones de sanidad, calidad, origen orgánico, ecológico o natural, de los productos a ser ofrecidos en el ECOMARKET.
- 6.1.8 Velar porque los participantes y expositores cumplan con los registros, garantías, normas tributarias y el Reglamento de participación que se establezca por **PIENSA VERDE** y **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.1.9 Brindar las facilidades y el espacio necesario a **LA MUNICIPALIDAD** para que desarrolle y promueva prácticas ambientales, de participación individual o comunitaria, que generen impactos positivos entre los participantes.
- 6.1.10 Someterse a cualquier directiva, indicación, orden o sugerencia, realizada por **LA MUNICIPALIDAD**, para la correcta realización del ECOMARKET. Al respecto, presentará un calendario de actividades ancla detallada, en base a la producción y sus procedimientos, así también de las actividades lúdicas participativas y otras que se deriven del presente Convenio.
- 6.1.11 Adoptar medidas para la minimización de la generación de residuos sólidos por parte de las empresas o productores participantes del ECOMARKET y para la entrega de sus productos en bolsas de papel, cajas de cartón, plásticos biodegradables o similares, así como, fomentar en los consumidores el uso de canastas o bolsas de tela.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 6.2.1 Aprobar el calendario de actividades ancla detallada, a ejecutarse dentro de la realización del ECOMARKET.
- 6.2.2 Permitir la instalación de equipos generadores de energía, baños y lavaderos portátiles que sean necesarios para el desarrollo del ECOMARKET. No incluye asumir el costo de suministros de energía, agua, desagüe u otros servicios.
- 6.2.3 Promocionar el ECOMARKET dentro del plan mensual de las actividades del Distrito.
- 6.2.4 Apoyar en temas de seguridad con personal municipal (serenos) destacados en el sector (no para el interior del evento).
- 6.2.5 Respetar el diseño predefinido, según Anexo que forma parte del Convenio, para la instalación de los stands o puestos de exhibición, para la implementación de los espacios municipales, orientados a la difusión de prácticas ambientales, de participación individual o comunitaria, que generen impactos positivos entre los participantes; el cual deberá contar con la aprobación previa de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

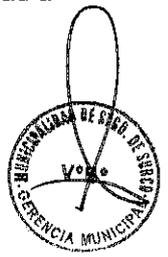
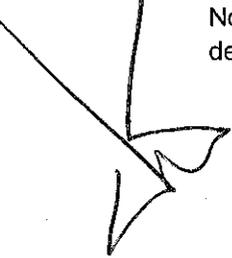
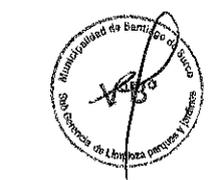
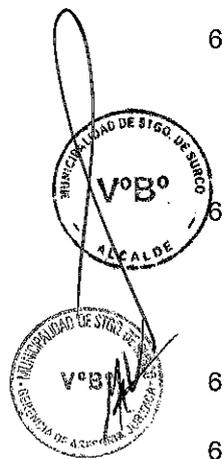
SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO, AUSPICIOS Y AFINES

El presente Convenio no genera obligación de **LA MUNICIPALIDAD** en temas de financiamiento ni participación en gastos.

Todos los gastos que deriven de la celebración del ECOMARKET serán asumidos por **PIENSA VERDE**, que en su relación interna con los expositores podrá acordar la división y prorrateo de los mismos.

No se admitirán AUSPICIOS ni PATROCINIOS que no hayan sido autorizados previamente por **LA MUNICIPALIDAD**.

No se exigirá cuotas ni donaciones a los asistentes, bajo ningún concepto, por ninguna actividad a desarrollarse en los eventos previstos y autorizados en el ECOMARKET.



OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PERIODICIDAD DE LOS EVENTOS

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción. No se admite prórroga automática. En caso ambas partes acordaran renovar el presente Convenio, deberá gestionarse la renovación con treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, a fin que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.

Se admitirán Adendas al presente Convenio, siempre que no establezcan nuevas obligaciones a **LA MUNICIPALIDAD** y que sean debidamente coordinadas y suscritas por ambas partes con las autorizaciones de los niveles competentes.

Los eventos se realizarán en el horario de 08:00a.m. hasta las 16:00 p.m., siendo la periodicidad y ubicación establecidas previa disposición de **LA MUNICIPALIDAD**.

NOVENO: DOMICILIOS Y DESIGNACION DE COORDINADORES

Las partes declaran que para efecto de cualquier comunicación derivada o relativa a los compromisos asumidos en el presente Convenio, se consideran válidos los domicilios consignados en la introducción de este documento, obligándose a comunicar de manera fehaciente, el cambio de domicilio. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto al quinto día hábil siguiente a la fecha de su comunicación a la otra parte, a través de cualquier medio escrito.

Asimismo y para el correcto seguimiento de las coordinaciones, se nombra como **COORDINADORES** a los señores:

Gerente de Servicios a la Ciudad, por **LA MUNICIPALIDAD**.
Miguel Alfredo Deza Rodríguez, en su calidad de Presidente, por **PIENSA VERDE**.

Dejando expresa constancia que sus coordinaciones no pueden excederse de las atribuciones, derechos y compromisos generados en el presente Convenio.

DÈCIMO: PROTECCION DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

PIENSA VERDE se obliga a respetar y proteger el uso y difusión de la imagen del distrito de Santiago de Surco y de **LA MUNICIPALIDAD**, el mismo que alcanza a su Alcalde, Regidores y Funcionarios. En este sentido cualquier forma de divulgación o difusión deberá ser evaluada y autorizada por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

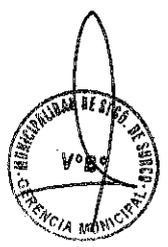
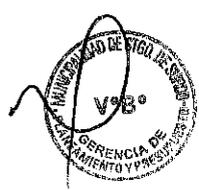
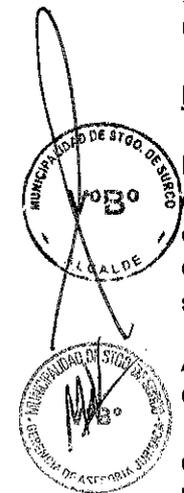
DÈCIMO PRIMERO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de resolver, de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su aplicación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

DÈCIMO SEGUNDO: RESOLUCION DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las partes.



- b) Por incumplimiento, de las partes, de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio, de acuerdo al procedimiento de resolución establecido en el Código Civil.
- c) La resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes comuniquen vía carta notarial que quieren valerse de esta cláusula.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

Se podrá resolver el presente Convenio, según las causales indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

Las partes suscriben el presente documento, en dos (02) ejemplares de igual valor, en señal de conformidad, a los 3 días del mes de *Noviembre* de 2015.



Municipalidad de Santiago de Surco

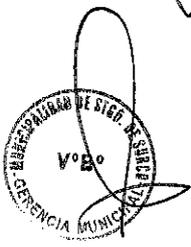
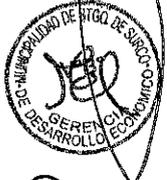
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA
Alcalde
Municipalidad de Santiago de Surco

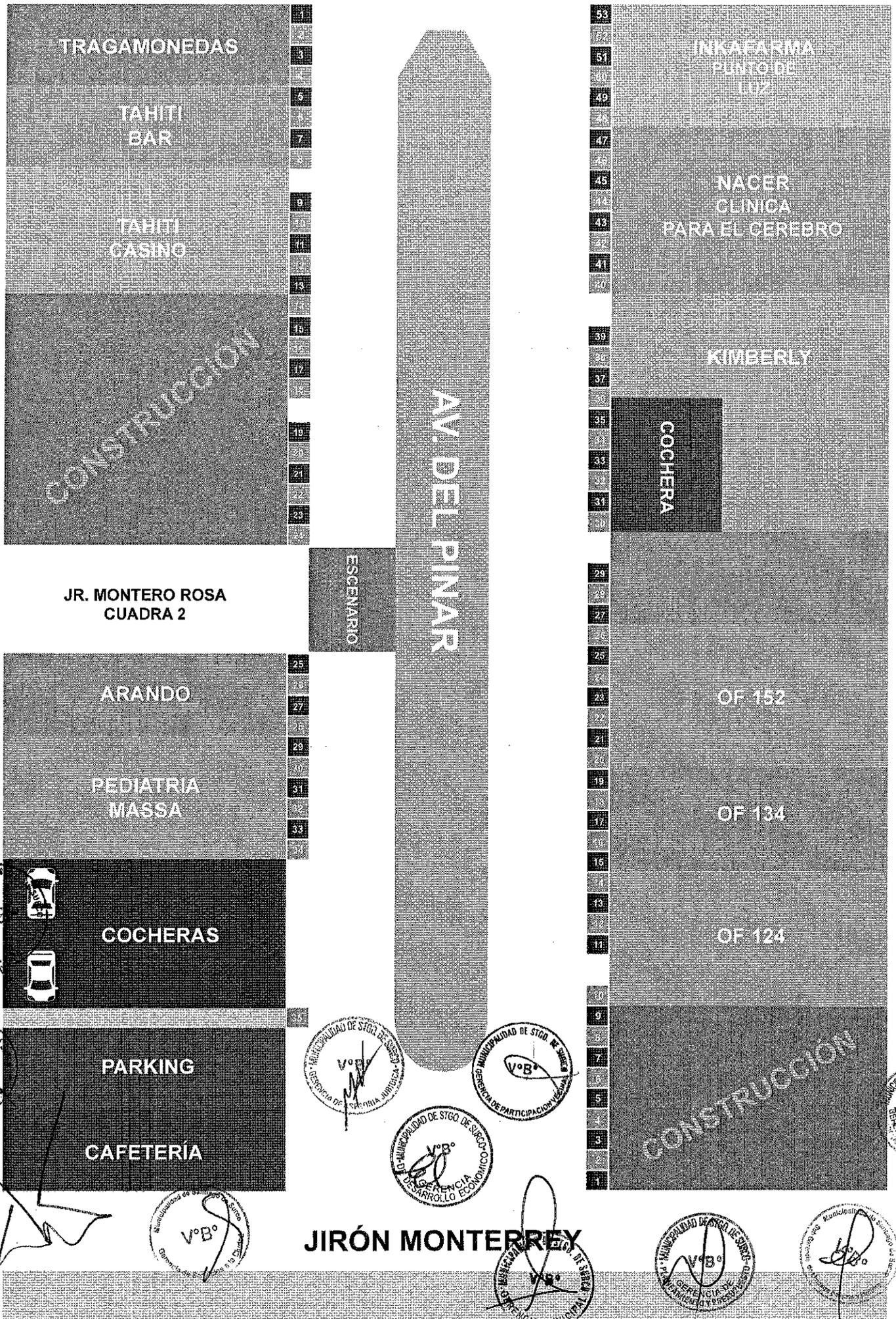


MIGUEL ALFREDO DEZA RODRIGUEZ
Presidente
Asociación Piensa Verde

Miguel Alfredo Deza Rodriguez
Presidente
PIENSA VERDE



PRIMAVERA CDRA 4



TRAGAMONEDAS

TAHITI
BAR

TAHITI
GASINO

CONSTRUCCION

JR. MONTERO ROSA
CUADRA 2

ARANDO

PEDIATRIA
MASSA

COCHERAS

PARKING

CAFETERIA

ESCENARIO

AV. DEL PINAR

INKA FARMA
PUNTO DE
LUZ

NACER
CLINICA
PARA EL CEREBRO

KIMBERLY

COCHERA

OF 152

OF 134

OF 124

CONSTRUCCION

JIRÓN MONTERREY



